



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Pamplona, ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref: Rad. 54-518-31-84-002-2021-00017-00-00
Unión marital de hecho

Surtido el término de traslado a los demandados determinados e indeterminados y de las excepciones de mérito propuestas, para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, se *fija* el 25 de abril de 2022 a las 8:30 de la mañana , que se efectuará por medio virtual a través de la plataforma lifesize, teniendo en cuenta la virtualidad y las medidas de bioseguridad tomadas en razón a la Pandemia Covid-19, salvo que se impartan otras instrucciones, a la cual deben estar atentos tanto los Apoderados como las partes, para cuyo efecto se les proporcionará oportunamente el enlace a través del cual deben ingresar.

Comuníqueseles, previniéndolas para que en la misma absuelvan el interrogatorio que se les formule en caso de que no haya conciliación y *adviértanse sobre las consecuencias* de la inasistencia, entre ellas que se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales y que se tendrá como indicio en su contra. Igualmente que no obstante ser una audiencia virtual, deben observar la seriedad y respeto debidos, buscar un sitio apto para atenderla, libre de ruidos e interrupciones y cualquier inquietud deben comunicarla a través del correo electrónico j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA**

Pamplona, Hoy 9 de febrero del 2022, a las 7:00 A.M.
se notificó el auto anterior por anotación en estado No.
009, en la página de la Rama Judicial, con inserción del
mismo para consulta.

La Secretaria, MAYRA ALEJANDRA MANRIQUE PÁEZ

Firmado Por:

Ariel Mauricio Peña Blanco
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4147b87f73530bb009d2cfcac957c9af90fd7171bc19709428baa4f69e1f0c78**

Documento generado en 08/02/2022 02:36:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>